



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001483473

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 04 11 2021	CERTIFICADO DE RENOVACION	N° CERTIFICADO 5	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES		
TOMADOR DIRECCIÓN	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000		
ASEGURADO DIRECCIÓN	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000		
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	VARIOS SEGÚN RELACIÓN			TELÉFONO		
MONEDA TIPO CAMBIO	Dolares EE.UU 3,784.44	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES FECHA LIMITE DE PAGO	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA MES AÑO		
			30 1 2022	01 11 2021		
			VIGENCIA DESDE A LAS HASTA A LAS			
			01 11 2021 00:00 01 11 2022 00:00			
			NÚMERO DE DÍAS 365			

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP NIT 899.999.094-1.
Dirección del Riesgo 1 : AV CALLE 24 NO 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES) Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	6,000,000.00	0.00
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	6,000,000.00	0.00
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	4,000,000.00	0.00
R.C. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	6,000,000.00	0.00
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	6,000,000.00	0.00
R.C.E. CONTAMINACION Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	6,000,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	300,000.00	0.00
R.C.E. PARQUEADEROS Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	300,000.00	150,000.00
R.C. CRUZADA Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	1,800,000.00	0.00

FACTURA A NOMBRE DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P

FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN:

VALOR ASEGURADO TOTAL	US\$ *****6,000,000.00
PRIMA	US\$*****367,152.60
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****263,998,727.25
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****263,998,727.25
Y TOTAL VALOR A PAGAR EN Dolares EE.UU	US\$*****367,152.60

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C

A LOS 04 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

[Firma]

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
10	ZURICH COLOMBIA SEGUROS	21.25	78,019.93	53386	Corredor	CORRECOL CORREDOR COLOMBI	60.00
16	SEGUROS GENERALES SURAME	21.25	78,019.93	2769	Corredor	PROSEGUROS CORREDORES DE S	40.00
20	PREVISORA SEGUROS	15	55,072.89				



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

P_XXXXXX

-ORIGINAL - CLIENTE-

USUARIO ATAVERRA



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001483473

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	NIT	899.999.094-1
DIRECCIÓN	AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3447000
ASEGURADO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	NIT	899.999.094-1
DIRECCIÓN	AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN		TELÉFONO	
DIRECCIÓN			

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	6,000,000.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	3,000,000.00	0.00

BENEFICIARIOS	Documento
Nombre	C.C. 0
TERCEROS AFECTADOS	NIT 899.999.094-1
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., RENEVA LA PRESENTE PÓLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.3 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TOMADOR Y ASEGURADO:
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

BENEFICIARIO
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. Y/O TERCEROS AFECTADOS

4.3.1 COBERTURAS OBLIGATORIAS

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA-PATRIMONIALES CAUSADOS POR LA EAAB ESP, POR LESIONES, MUERTE O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DETERIORO, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO Y/O EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES O EN LO RELACIONADO CON ELLAS Y EN TODO CASO, SIEMPRE QUE SE CAUSE UN PERJUICIO PATRIMONIAL, LO MISMO QUE LOS ACTOS DE SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INCLUYENDO EL LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS.

4.3.2 LIMITE GEOGRAFICO

ESTA PÓLIZA AMPARA EN TODAS PARTES DEL MUNDO, CON SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.

4.3.3 LÍMITE ASEGURADO: OFERTA MINIMA OBLIGATORIA: USD 6.000.000

SE DEJA CLARAMENTE SEÑALADO QUE NO OBSTANTE LO CONSIGNADO COMO VALOR ASEGURADO TOTAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL LÍMITE ASEGURADO ES EL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA ACEPTADA EN USD.

4.3.4 COSTO DEL SEGURO

EL OFERENTE DEBE PRESENTAR EL COSTO DEL SEGURO, INDICANDO TASAS APLICABLES, PRIMAS, IMPUESTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.

4.3.5 DEDUCIBLES:

CONDICIÓN ESPECIAL: COBERTURA AL 100% SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE PARA RECLAMACIONES MENORES A LA SUMA DE \$30.000.000 POR EVENTO, CON UN LÍMITE DE \$150.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL.

AMPARO AFECTADO DEDUCIBLE MAXIMO PERMITIDO
GASTOS MÉDICOS Y AUXILIO FUNERARIO SIN DEDUCIBLE
DEMÁS AMPAROS *USD \$3.000 PARA TODA Y CADA PÉRDIDA

* APLICACIÓN DE DEDUCIBLE UNA VEZ SE AGOTE LA CONDICIÓN ESPECIAL (LIMITE AGREGADO DE \$150.000.000)

4.3.6 CONDICIONES OBLIGATORIAS

SE REQUIEREN PARA ESTE SEGURO, LAS COBERTURAS Y CLÁUSULAS SEÑALADAS A CONTINUACIÓN:

4.3.7 PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A:

- A. INCENDIO Y EXPLOSIÓN.
- B. USO O MANEJO DE ASCENSORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, GRÚAS, MALACATES, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES, ENTRE OTROS ESPECÍFICAMENTE EL EQUIPO ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA.
- C. AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO.
- D. INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y/O DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO REALICE EN ELLAS.
- E. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES.



B6B7E552775934

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

Usuario ATAVERRA

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483473

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
ASEGURADO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN DIRECCIÓN	TELÉFONO

F. CUBRIMIENTO A RECORRIDOS PEDAGÓGICOS Y DE GESTIÓN SOCIAL ENTENDIDOS POR TALES: RECORRIDOS, CAMINATAS, ACTIVIDADES LÚDICAS, CONTEMPLACIÓN PAISAJÍSTICA, IDENTIFICACIÓN DEL ECOSISTEMA DE FAUNA Y FLORA, INVESTIGACIÓN SOBRE LAS FUENTES HÍDRICAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA RUTA Y DEMÁS ACTIVIDADES SIMILARES, REALIZADAS A PREDIOS, PREDIOS AMBIENTALES E INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA, TALES COMO HUMEDALES, CENTROS DE CONTROL, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARQUE ECOLÓGICO CANTARRANA, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, ESTACIONES REGULADORAS DE PRESIÓN, EMBALSES, LAGUNAS, QUEBRADAS, RÍOS, OBRAS DE LA EAAB ENTRE OTROS.
G. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR MEDIO DE PERSONAL ARMADO, ESCOLTAS, USO DE ARMAS DE FUEGO Y/O CANINOS O EQUINOS Y ERRORES DE PUNTERÍA.
H. RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERÍAS.
I. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS UBICADOS O INSTALADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
J. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS.
K. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN EL TERRITORIO MUNDIAL CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO, CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.
L. CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.
M. TRANSPORTE DE BIENES INCLUYENDO OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE; DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
N. ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.
O. USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
P. DESCARGUE, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, Y DEMÁS MATERIAS IRRITANTES O CONTAMINANTES, EN O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RÍOS, LAGOS O CUALQUIER CURSO O CUERPO DE AGUA, PRODUCIDA EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO COMPRENDE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE CAUSADOS A LA VÍCTIMA Y TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE ESTA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1133 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR LA ASEGURADORA INFORMARÁ A LA EAAB, DE AQUELLOS SINIESTROS QUE SE PRESENTEN POR EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA POR PARTE DEL DAMNIFICADO.

4.3.7.1 RESPONSABILIDAD CIVIL DRONES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (UAEAC) HASTA 10% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO.

4.3.7.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS HASTA EL 30% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO:

SE CONTEMPLA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA PARA APLICAR A LA RESPONSABILIDAD CIVIL ENTRE CONTRATISTAS, DENTRO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LABORES Y OPERACIONES LA EAAB ESP, SIEMPRE Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD SEA O PUEDA SER IMPUTABLE A LA MISMA.

4.3.7.3 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, SEGURO AL 100%

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO. POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTIENDE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O FUERA DE ELLOS EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL, POR SUBCONTRATISTAS SE ENTIENDE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL QUE HAYAN SIDO CELEBRADOS PARA EL DESARROLLO DE AQUELLOS CONVENIOS O CONTRATOS PREVIAMENTE CELEBRADOS ENTRE EL CONTRATISTA Y EL ASEGURADO. SE INCLUYEN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, EN EXCESO DE LA SUMA DE USD 10.000 POR EVENTO. EN CASO DE NO TENER EL CONTRATISTA SUS PROPIAS PÓLIZAS APLICARÁN LOS USD 10.000 COMO ÚNICO DEDUCIBLE. ESTA COBERTURA SE HARÁ EXTENSIVA A AQUELLAS ENTIDADES CON LAS QUE LA EAAB DESARROLLE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

4.3.7.4 RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE INSTALACIÓN, ENSANCHES, DESMONTAJE, MONTAJE O EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, POR PARTE DEL ASEGURADO, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, SEGURO AL 100%.

4.3.7.5 GASTOS MÉDICOS HASTA LA SUMA DE USD 50.000 POR PERSONA Y DE USD 300.000 POR VIGENCIA, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA EL CUBRIMIENTO DE LOS GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS EN QUE INCURRA LA EAAB ESP, POR CONCEPTO DE PRIMEROS AUXILIOS, SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EAAB ESP

SE ACLARA QUE EL AMPARO QUE SE OTORGA ES INDEPENDIENTE AL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y POR CONSEGUENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD Y NO ESTÁ SUJETO A LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

4.3.7.6 AUXILIO FUNERARIO HASTA LA SUMA DE USD 5.000 POR PERSONA Y DE USD 60.000 POR VIGENCIA.

SE ACLARA QUE EL AMPARO QUE SE OTORGA ES INDEPENDIENTE AL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y POR CONSEGUENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD Y NO ESTÁ SUJETO A LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

4.3.7.7 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL HASTA LA SUMA DE USD 200.000 POR PERSONA Y DE USD 3.000.000 POR VIGENCIA. SE EXCLUYE LA GENERADA COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS



B6B7E5552775934

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

Usuario ATAVERRA

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483473

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
ASEGURADO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN DIRECCIÓN	TELÉFONO

4.3.7.8 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADA POR EL USO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS INCLUYENDO LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, HASTA LA SUMA DE USD 300.000 POR VEHÍCULO Y/O EQUIPO Y MAQUINARIA Y DE USD 4.000.000 POR VIGENCIA.

4.3.7.9 RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO DE LOS LÍMITES OTORGADOS BAJO LAS DIFERENTES COBERTURAS DE LOS SEGUROS DE CASCO BARCO.

4.3.7.10 PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS, SEGURO AL 100%.

SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA QUE, NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDA ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SEA IMPUTABLE LA EAAB ESP COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, OCASIONADOS POR LOS PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO.

4.3.7.11 ROTURA DE TUBERÍAS, DESBORDAMIENTOS DE TANQUES, INUNDACIÓN, ANEGACIÓN Y USO DE EQUIPO PESADO, SEGURO AL 100%.

4.3.7.12 CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA, SEGURO AL 100%.

SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA QUE, NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADA EN DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, GASES, ÁCIDOS, ÁLCALIS, QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, MATERIALES DE DESECHO U OTROS IRRITANTES, CONTAMINANTES O PULULANTES DENTRO, SOBRE LA TIERRA, LA ATMÓSFERA O CUALQUIER CURSO O CUERPO DE AGUA, CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

4.3.7.13 RESPONSABILIDAD CIVIL POR HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRAS Y/O VIBRACIONES CAUSADAS POR ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, SEGURO AL 100%.

4.3.7.14 OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES (OPA).

4.3.7.15 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO FRENTE A CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SEGURO AL 100%.

SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA QUE, NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE INDEMNIZAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA FRENTE A SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

4.3.7.16 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO FRENTE A FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES, SEGURO AL 100%.

SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA QUE, NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE INDEMNIZAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA FRENTE A LOS FAMILIARES DE TRABAJADORES.

4.3.7.17 DAÑOS Y HURTO DE VEHÍCULOS EN PARQUEADEROS Y/O PREDIOS DEL ASEGURADO INCLUIDOS ACCESORIOS HASTA LA SUMA DE USD150.000 POR EVENTO Y DE USD300.000 EN EL AGREGADO ANUAL. PARA ESTA CONDICIÓN LOS VEHÍCULOS DE LOS FUNCIONARIOS SE CONSIDERAN COMO TERCEROS. SE INCLUYEN LOS DAÑOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE ACTOS DE LA NATURALEZA.

4.3.7.18 PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES, SEGURO AL 100%.

SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA QUE SE INDEMNIZAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA FRENTE A LOS PROPIETARIOS POR DAÑOS A SUS INMUEBLES, QUE EL ASEGURADO OCUPE A TÍTULO DE MERA TENENCIA (ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, COMODATO Y SIMILARES) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

4.3.7.19 BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SEGURO AL 100%.

SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA QUE SE INDEMNIZAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA FRENTE A LOS PROPIETARIOS POR LOS DAÑOS OCURRIDOS A LOS BIENES DE ÉSTOS QUE LA EAAB ESP, MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.

4.3.7.20 RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO DE LOS LÍMITES OTORGADOS BAJO LAS DIFERENTES COBERTURAS DE LOS SEGUROS DE CASCO BARCO.

4.3.7.21 AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA.

SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE OTORGA AMPARO AUTOMÁTICO BAJO LA PÓLIZA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, A TODO NUEVO PREDIO QUE LA EAAB ESP, D.C. ADQUIERA, POSEA, OCUPE, MANTENGA Y/O USE, QUE SEA DE SU PROPIEDAD, RECIBA EN COMODATO, TOME EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER O SE ENCUENTRE BAJO SU CONTROL, LOCALIZADO DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, SIN QUE EXISTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE REPORTAR DICHOS NUEVOS PREDIOS.

4.3.7.22 RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA UNA VEZ, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA EN LOS MISMOS TÉRMINOS:

MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LA COMPAÑÍA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA CUANTÍA DE TAL PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.



B6B7E552775934

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

Usuario ATAVERRA

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483473

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
ASEGURADO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN DIRECCIÓN	TELÉFONO

EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICIÓN DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA AL COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PÉRDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EXPEDICIÓN DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARÁ UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

4.3.7.23 SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA:

SE CONTEMPLA QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A LA EAAB ESP, O LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNA, QUE PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE. LA ASEGURADORA PODRÁ, PREVIO COMÚN ACUERDO CON LA EAAB ESP, ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR ÉSTE.

4.3.7.24 COSTOS DE CUALQUIER CLASE DE CAUCIÓN JUDICIAL:

SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA EL CUBRIMIENTO DEL VALOR DE LAS CAUCIONES O FIANZAS REQUERIDAS PARA HACER FRENTE A LAS ACCIONES JUDICIALES DERIVADAS DE PROCESOS QUE SE INSTAUREN EN RAZÓN A CUALQUIER RECLAMO PRODUCIDO EN EJERCICIO NORMAL DE SUS OPERACIONES Y QUE SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, O PARA LEVANTAR EMBARGOS Y SECUESTROS DECRETADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. EL OFERENTE NO ESTARÁ OBLIGADO A PRESTAR DIRECTAMENTE TALES GARANTÍAS.

4.3.7.25 INDEMNIZACIONES POR CLARA EVIDENCIA, SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL: MEDIANTE ESTE AMPARO, EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR QUE EN CASO DE SINIESTRO LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO A UN TERCERO SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIÓ EL EVENTO DEN LUGAR A CONSIDERAR LA RESPONSABILIDAD O CULPA DEL ASEGURADO.

4.3.7.26 LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO CONTEMPLARÁ LAS EXCLUSIONES DE:

- LUCRO CESANTE, DAÑOS MORALES Y PERJUICIOS A LA VIDA DE RELACIÓN.
- CULPA GRAVE DEL ASEGURADO Y DE SUS FUNCIONARIOS.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDAS CAUSADAS POR LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS Y/O PÉRDIDAS FINANCIERAS SUFRIDAS POR LA ENTIDAD AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CREADA COMO CONSECUENCIA DE A), B), C), D) Y E).

- A) ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)
- B) CORONAVIRUS 2 DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2)
- C) CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE SARS-COV-2:
- D) CUALQUIER ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, EPIDEMIA O PANDEMIA.
- E) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SE RELACIONE CON LOS LITERALES A), B), C) O D) ANTERIORES.

JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE AL CONTRATO DE SEGUROS: COLOMBIA ÚNICAMENTE

CAPÍTULO 4. CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS APLICABLES A TODAS LAS PÓLIZAS

LOS SIGUIENTES TÉRMINOS HACEN PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EAAB ESP, Y POR LO TANTO LOS PROPONENTES LAS ENTIENDEN Y ACEPTAN COMO INCORPORADAS EN CADA UNA DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD.

1. ACTOS DE AUTORIDAD:

LA PÓLIZA CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA MISMA.

2. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO:

SE CONTEMPLA QUE LA ASEGURADORA ACEPTA BAJO ESTA CLÁUSULA, LA EXTENSIÓN DEL TÉRMINO PARA QUE EL ASEGURADO LE NOTIFIQUE DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

3. APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES:

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA FRENTE A LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

DE IGUAL FORMA, EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCIÓN EN ALGUNA CONDICIÓN PREVALECE LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

4. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS BIENES:



B6B7E5552775934

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

Usuario ATAVERRA

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483473

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
ASEGURADO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN DIRECCIÓN	TELÉFONO

TODOS LOS NUEVOS BIENES, ADQUIRIDOS POR LA EAAB ESP DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, LOCALIZADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, QUEDAN AMPARADOS AUTOMÁTICAMENTE CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS, O GASTOS, O COSTOS, O TODO COMBINADO, CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, CON EXCLUSIÓN DE LOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE SU TRANSPORTE.

IGUALMENTE TENDRÁN AMPARO AUTOMÁTICO LOS BIENES OMITIDOS EN LA RELACIÓN INICIAL -SI HUBIERE LUGAR A ELLA-, CON EL RESPECTIVO COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

5. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO:

LA ASEGURADORA A PETICIÓN ESCRITA DEL ACUEDUTO DE BOGOTÁ DEBERÁ ANTICIPARLE PAGOS CON CARGO AL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL 50% DEL VALOR ESTIMADO DE LA PÉRDIDA O DAÑO, PARA INICIAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS INTERESES ASEGURADOS, CON EL FIN DE EVITAR LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO O FACILITAR LA RECUPERACIÓN DEL MISMO O DE LA INSTALACIÓN AFECTADA.

EL ANTICIPO REQUERIDO, PODRÁ DISTRIBUIRSE EN VARIOS INSTALAMENTOS DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ACUEDUTO DE BOGOTÁ.

6. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS BIENES INSTALADOS EN REEMPLAZO DE LOS AMPARADOS INICIALMENTE:

EL ASEGURADOR ACEPTA QUE LOS BIENES INSTALADOS EN REEMPLAZO DE LOS AMPARADOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO SERÁN AMPARADOS AUTOMÁTICAMENTE BAJO LA PÓLIZA, HASTA EL MONTO DEL LÍMITE AUTOMÁTICO DE COBERTURA PREVISTO EN CADA CONTRATO DE SEGUROS. ESTA CONDICIÓN TAMBIÉN APLICA PARA BIENES INSTALADOS MIENTRAS DURE EL PERIODO DE REACONDICIONAMIENTO, REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y FINES SIMILARES; INCLUYENDO LOS NUEVOS EQUIPOS QUE SEAN INSTALADOS PARA REPONER O REEMPLAZAR DEFINITIVAMENTE LOS ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, DESDE EL MOMENTO EN QUE HAYAN CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON EL PERIODO DE PRUEBAS Y ESTÉN MONTADOS Y LISTOS PARA ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO.

7. CONOCIMIENTO DEL RIESGO:

LA ASEGURADORA SEÑALA EXPRESAMENTE QUE LA EAAB ESP LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD Y CONDICIONES PARA INSPECCIONAR LOS RIESGOS OBJETO DE AMPARO BAJO ESTA PÓLIZA, RAZÓN POR LA CUAL DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR DICHA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

8. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES:

SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE, EN CASO DE REQUERIRSE DE AJUSTADORES PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS, LA ELECCIÓN DE LOS MISMOS LA REALIZARÁ LA EAAB ESP DE UNA LISTA DE MÁXIMO TRES (3) FIRMAS AJUSTADORAS QUE PRESENTARÁ LA ASEGURADORA.

9. DESIGNACIÓN DE BIENES:

LA ASEGURADORA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD O EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LOS CONSTRUCTORES O URBANIZADORES O ENTIDADES DE LAS QUE HAYA RECIBIDO BIENES DE LA NATURALEZA DE LOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PARA CONTROL, CUSTODIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

10. DERECHO SOBRE EL SALVAMENTO:

EN EL EVENTO QUE SE RECOBRE ALGUNA SUMA PROVENIENTE DE LA VENTA DE SALVAMENTOS RESPECTO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZADA POR LA ASEGURADORA, LA EAAB ESP PARTICIPARÁ DE TAL RECUPERACIÓN EN LA SUMA PROPORCIÓN EN QUE HUBIESE PARTICIPADO DE LA PÉRDIDA, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE.

SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DEL MISMO, LOS GASTOS REALIZADOS POR LA COMPAÑÍA PARA SU RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, EXCLUYENDO LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MISMA.

11. DISPOSICIONES LEGALES:

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES, LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS POR ESTE CONTRATO DE SEGURO, SE REGISTRARÁN POR LO PRESCRITO EN EL TÍTULO V DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS COLOMBIANAS APLICABLES A LA MATERIA.

12. DOMICILIO:

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

13. ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES:

SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE LA EAAB ESP ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.



B6B7E552775934

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

Usuario

ATAVERAA

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483473

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
ASEGURADO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN DIRECCIÓN	TELÉFONO

SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTA CONDICIÓN NO SE APLICARÁN EN NINGÚN CASO, SI LA ASEGURADORA ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS SOBRE LOS CUALES VERSAN LOS VICIOS O INEXACTITUDES DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

14. ERRORES Y/O OMISIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE BIENES ASEGURADOS:

BAJO ESTA CLÁUSULA, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR LA PÉRDIDA Y/O DAÑO DE BIENES SOBRE LOS CUALES SE HAYA PRESENTADO INFORMACIÓN IMPRECISA, SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS O NO SE HAYA EFECTUADO, REMITIDO EL REPORTE A LA COMPAÑÍA.

15. DELIMITACIÓN DEL EVENTO SINIESTRAL 72 HORAS:

SE CONTEMPLA BAJO ESTA CONDICIÓN QUE EN CUANTO A LOS EVENTOS DE TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, HURACÁN, TORNADO Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA Y ATMÓSFERA (EXCLUYENDO EL RAYO) Y, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CUBIERTOS DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNA DE ELLAS, SIN EXCEDER EN TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA. PERO SI VARIOS DE DICHS EVENTOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER LA SUMA TOTAL ASEGURADA.

16. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:

LA EAAB ESP, PAGARÁ EL VALOR DE LAS PRIMAS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS EMITIDAS PARA CADA VIGENCIA ANUAL, EN CASO DE SELECCIÓN A LARGO PLAZO; PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

LAS PRIMAS LIQUIDADAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SERÁN PAGADAS EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (T.R.M.) VIGENTE A LA FECHA DEL PAGO.

EN CASO DE RETRASO EN LA EXPEDICIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGURO IMPUTABLE A LA ASEGURADORA, LA EAAB ESP QUEDA FACULTADO PARA EFECTUAR EL PAGO, A LA TRM MÁS BAJA QUE HAYA EXISTIDO ENTRE LA FECHA PREVISTA INICIALMENTE COMO FECHA LÍMITE DE PAGO, CONTADA A PARTIR DE LA FECHA INICIALMENTE DEFINIDA PARA LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS DOCUMENTOS Y AQUELLA EN LA QUE SE VERIFIQUE EL RECIBO DEFINITIVO DE LOS DOCUMENTOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA EAAB ESP

CONCEPTO

FECHA ESTIMADA DE PAGO
15% VIGENCIAS FUTURAS
100% PÓLIZAS VIDA E INCENDIO
ULTIMO BIMESTRE DE 2020
SALDO PRIMERA ANUALIDAD ENERO DE 2021

SEGUNDA ANUALIDAD
ENERO DE 2022

NOTA: LOS ASEGURADORES DEBERÁN CEÑIRSE A LO PREVISTO EN EL ART. 2 DEL DEC. 358 DE 2020 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ART. 20 DE LA RES. 42 DE 2020 DE LA DIAN, PARA EFECTOS DE LA FACTURACIÓN DE LAS PRIMAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

17. GASTOS PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO: COBERTURA AL 100% DEL VALOR DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.

SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA EL CUBRIMIENTO DE LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO Y PROVEER AL SALVAMENTO DE LAS COSAS ASEGURADAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1074 Y 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

18. GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, COBERTURA AL 100% DEL VALOR DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS:

SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA EL CUBRIMIENTO DE LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1074 Y 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

19. LIQUIDACIÓN A PRORRATA EN CASO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO:

BAJO ESTA CLÁUSULA LA ASEGURADORA ACEPTA QUE EN CASO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA EAAB ESP, LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRIMAS RESPECTIVAS SE REALIZARÁ A PRORRATA.

20. LIQUIDACIÓN A PRORRATA PARA LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE QUE EL ASEGURADO LO REQUIERA, LA ASEGURADORA REALIZARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA DE LA PRÓRROGA A PRORRATA Y CON LAS MISMAS TASAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PÓLIZA INICIAL.

21. LIMITACIÓN DE EVENTOS PARA LA REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA.



B6B7E552775934

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

Usuario

ATAVERAA

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483473

CERTIFICADO DE: RENOVIACION	HOJA ANEXA No. 7
TOMADOR EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
ASEGURADO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN DIRECCIÓN	TELÉFONO

EN CONSIDERACIÓN A QUE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1162 DE LA MISMA OBRA, LA ASEGURADORA ACEPTA LIMITAR EL EVENTO DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA AL RESULTADO DE LA SINIESTRALIDAD, CUANDO EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA SUSCRITA Y DURANTE EL TÉRMINO CORRIDO HASTA LA FECHA DE AVISO DE LA REVOCACIÓN, EXISTA UNA SINIESTRALIDAD SUPERIOR AL 80% DEL VALOR LAS PRIMAS FACTURADAS EN LA ANUALIDAD OBJETO DE REVISIÓN. NO OBSTANTE, POR URGENCIA MANIFIESTA Y NECESIDAD DEL SERVICIO DE PARTE DE LA EAAB ESP, EL ASEGURADOR CONVIENE EN ACEPTAR EL DESARROLLO DE UNA INSTANCIA DE RENEGOCIACIÓN DE TÉRMINOS.

22. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO:

SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS O ESTABLECIDAS POR EL MERCADO ASEGURADOR Y QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.

23. NO APLICACIÓN DE DEMÉRITO POR USO, OBSOLESCENCIA Y/O MEJORA TECNOLÓGICA.

24. NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS:

SE CONTEMPLA QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE LA COBERTURA OTORGADA PARA CADA UNA DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EAAB ESP, NO QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE NINGÚN TIPO DE GARANTÍA POR PARTE DE LA EAAB ESP

25. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES:

SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE EN CASO DE SINIESTRO, EAAB ESP SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA ASEGURADORA, EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN MEDIANTE LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES EAAB ESP, DECIDA REEMPLAZARLOS.

EN LAS LÍNEAS, RAMOS O PÓLIZAS DONDE SEA POSIBLE LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, QUEDA ACORDADO Y ENTENDIDO POR PARTE DEL(OS) ASEGURADOR(ES) SELECCIONADO(S), QUE PROCEDERÁ CON EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN INCLUYENDO EL MONTO DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDO, A LOS PROVEEDORES DESIGNADOS PARA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O LOS TERCEROS AFECTADOS, SEGÚN EL CASO. LA EAAB SE COMPROMETE A GESTIONAR EL REEMBOLSO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE RADICACIÓN DE LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO POR PARTE DEL ASEGURADOR.

26. PREVALENCIA DE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN:

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS MISMOS Y FRENTE A LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA, LOS TEXTOS DE EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN; DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCIÓN EN ALGUNA CONDICIÓN PREVALECE LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

27. PRIMERA OPCIÓN DEL ASEGURADO SOBRE LA COMPRA DEL SALVAMENTO:

SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE SOBRE LOS SALVAMENTOS PROVENIENTES DEL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA CONCEDE A LA EAAB ESP, LA PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA.

DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A COMUNICAR POR ESCRITO A LA EAAB ESP, EN TODA OPORTUNIDAD A QUE HAYA LUGAR A LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA, CONCEDIÉNDOLE A ÉSTE UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS COMUNES PARA QUE LE INFORME SI HARÁ USO DE TAL OPCIÓN O NO.

SI NO SE LLEGA A UN ACUERDO ENTRE LA EAAB ESP Y LA COMPAÑÍA POR LA COMPRA DEL SALVAMENTO, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ EN LIBERTAD DE DISPONER DE ÉL A SU ENTERA VOLUNTAD.

28. REVISIÓN DE CONDICIONES:

LAS PARTES CONVIENEN EN ACORDAR LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES APLICABLES POR PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO; ASÍ:

A) CUANDO LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 80% DEL VALOR DE LAS PRIMAS ANUALES, SE LLEVARÁ A CABO UN COMITÉ TÉCNICO ENTRE LA ASEGURADORA Y LA EAAB ESP, PARA LA REVISIÓN ÚNICAMENTE DE LAS CONDICIONES DE DEDUCIBLES Y/O TARIFA APLICABLE A LA LÍNEA O PÓLIZA DE SEGURO AFECTADA; LAS CUALES REGIRÁN PARA LO QUE RESTE DE LA ANUALIDAD EN CURSO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE REVISIÓN DE CONDICIONES. QUEDA ENTENDIDO QUE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES PERMITIDA POR LA PRESENTE CLÁUSULA, SUPERARÁ EL 10% DE LAS CONDICIONES ORIGINALES PRESENTADAS EN LA OFERTA ACEPTADA.

B) EN CUALQUIER CASO, LAS CONDICIONES APLICABLES AL SIGUIENTE PERÍODO DE 12 MESES, TRANSCURRIDOS DESDE LA REVISIÓN DE CONDICIONES Y SIEMPRE QUE LA SINIESTRALIDAD SEA INFERIOR AL 60%, SERÁN LAS ORIGINALMENTE OFERTADAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO.

C) EL AJUSTE DE TASA, APLICARÁ ÚNICAMENTE AL CONTRATO DE SEGUROS CUYO RESULTADO HAYA MOTIVADO DICHA REVISIÓN.

29. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA CON AVISO PREVIO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS POR PARTE DEL ASEGURADOR Y PARA AMCCOPYH, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO DE DIEZ (10) DÍAS:



B6B7E5552775934

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

Usuario ATAVERRA

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483473

CERTIFICADO DE: RENOVACION	HOJA ANEXA No. 8
TOMADOR EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
ASEGURADO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN DIRECCIÓN	TELÉFONO

SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA ASEGURADORA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS Y PARA AMCCOPYH, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO, CON MÍNIMO DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DEL CITADO AVISO. POR PARTE DEL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE CUALQUIERA DE LAS PÓLIZAS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE SEGUROS, EXCEPTO PARA AMCCP, HUELGA, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO, DEBERÁ DAR AVISO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA

30. REVOCACIÓN Y/O NO RENOVACIÓN:

EL ASEGURADOR ACEPTA QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN CORRESPONDE INTEGRALMENTE AL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EAAB ESP, POR LO CUAL NINGUNA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA ASEGURADORA.

EN CASO DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS POR PARTE DEL ASEGURADOR, ESTO PROCEDERÁ CUANDO SE CUMPLA EL PLAZO CONTEMPLADO EN LA NOTICIA ESCRITA ENVIADA A LA EAAB ESP, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS, DE ANTELACIÓN A LA FECHA PROYECTADA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EN ESTE EVENTO, LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA, CALCULADA A PRORRATA.

31. NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS: LA COBERTURA OTORGADA PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EAAB ESP NO QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE NINGÚN TIPO DE GARANTÍA POR PARTE DE LA EAAB ESP

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS QUE SE AGOTARÁN DE FORMA SUCESIVA:

A. ARREGLO DIRECTO.- LAS PARTES TRATARÁN DE RESOLVER SUS DIFERENCIAS DE FORMA DIRECTA Y ENTRE ELLAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS INFORME A LA OTRA DE UN CONFLICTO O CONTROVERSIA ORIGINADO EN EL CONTRATO.

B. CONCILIACION - AGOTADO EL PLAZO ANTERIOR SIN QUE LAS PARTES LOGRASEN UN ACUERDO
POR SÍ MISMAS, ACUDIRÁN A LA ASISTENCIA DE UN CONCILIADOR LEGALMENTE AUTORIZADO QUE SE DESIGNARÁ Y ACTUARÁ SEGÚN LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY 446 DE 1998 Y EL DECRETO 1818 DEL MISMO AÑO, LA ETAPA DE CONCILIACIÓN DURARÁ UN MES (1) DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES O CUALQUIERA DE ELLAS RADIQUE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN RESPECTIVA, EN CASO DE LOGRARSE LA CONCILIACIÓN LA MISMA PRODUCIRÁ EFECTOS DE COSA JUZGADA ENTRE LAS PARTES. EN CASO CONTRARIO AGOTARÁ EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA ACUDIR A LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA O ARBITRAL SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS LITERALES C Y D DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

C. JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA - AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, NO EXCEDIERE DE 220 SMLV LAS PARTES SUJETARÁN SU CONTROVERSIA A LA DECISIÓN DEL JUEZ DE INSTANCIA QUE CORRESPONDA SEGÚN LA CUANTÍA Y COMPETENCIA EN ARREGLO A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

D. JURISDICCIÓN ARBITRAL - AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, FUERE SUPERIOR A 220 SMLV, SE LLEVARÁ EL CONFLICTO A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO INSTITUCIONAL CUYO DOMICILIO SERÁ LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DIFERENCIAS SOMETIDAS A TRES ÁRBITROS, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA LEY

1563 DE 2013, QUE SERÁN DESIGNADOS ASÍ: DOS DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES Y UN TERCERO DESIGNADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES O EN SU DEFECTO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, QUIEN DECIDIRÁ EN DERECHO. PARA EFECTOS DE SU FUNCIONAMIENTO SE APLICARÁ EN EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

33. SUBROGACIÓN:

AL INDEMNIZAR UN SINIESTRO LA COMPAÑÍA SE SUBROGA POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA:

A. CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE SEA UN ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA. B. CUALQUIER FILIAL, SUBSIDIARIA U OPERADORA DEL ASEGURADO. C. CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUALQUIER EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, SALVO EL CASO EN QUE LOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ELLOS.

34. TRASLADOS TEMPORALES:

LOS BIENES QUE SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE A OTRO SITIO DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DE LA EAAB ESP PARA SU REPARACIÓN, LIMPIEZA, RENOVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, REVISIÓN, MANTENIMIENTO O FINES SIMILARES, ESTÁN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, MIENTRAS ESTÉN EN MONTAJE O DESMONTAJE, EN TRÁNSITO Y DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN TALES OTROS SITIOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR UN TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS, U OTRO MAYOR CONCEDIDO POR ESCRITO POR LA ASEGURADORA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INICIE EL TRASLADO.



66B7E552775934

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

Usuario ATAVERRA

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483473

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 9	
TOMADOR	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	NIT	899.999.094-1
DIRECCIÓN	AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3447000
ASEGURADO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	NIT	899.999.094-1
DIRECCIÓN	AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN		TELÉFONO	
DIRECCIÓN			

35. TÉRMINO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA CON LA EAAB ESP A DEFINIR, EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS, INCLUYENDO EL GIRO DEL RESPECTIVO ANTICIPO Ó EL PAGO TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN SEGÚN CORRESPONDA; CON INDEPENDENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES POR PARTE DE LOS AJUSTADORES DESIGNADOS POR LA ASEGURADORA.

36. VARIACIONES DEL RIESGO, CON TÉRMINO DE REPORTE DE NOVENTA (90) DÍAS:

LA EAAB ESP PODRÁ EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARIÉN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA COMPAÑÍA, LA EAAB ESP ESTARÁ OBLIGADO A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE ESTAS MODIFICACIONES. SALVO CUANDO SE TRATE DE HECHOS O SITUACIONES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO.

37. VIGENCIA:

EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS CORPORATIVO DE LA EAAB ESP SERÁ DE VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 0:00 HORAS. LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE SEGURO Y LA FACTURACIÓN DE PRIMAS SE REALIZARÁ POR CADA ANUALIDAD.

CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

DISTRIBUCIÓN COASEGUROS

COMPAÑÍA	%	FIRMA
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (LÍDER)	42,50
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	21,25
ZURICH COLOMBIA SEGUROS	21,25
LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS	15
TOTALES	100	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE. EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. PAGARA ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

*****CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA Y SINIESTROS PARA PÓLIZAS EN DÓLARES*****

EL PAGO DE LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADADA A TRM DEL DÍA EN QUE SE EFECTUÉ EL PAGO. PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS CON PRIMA EN MONEDAS DIFERENTES AL PESO COLOMBIANO, EL IVA SE LIQUIDARÁ EN PESOS COLOMBIANOS A LA TRM DEL DÍA EN QUE SE EXPIDA LA PÓLIZA.

EL PAGO DE LOS SINIESTROS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ EFECTUARSE EN LA MISMA MONEDA EN QUE SE EXPIDA O EN SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADADA A LA TRM EN QUE DICHO SINIESTRO HA SIDO LIQUIDADADO POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO. PARA TODOS LOS EFECTOS, LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO SE EFECTUARÁ CON LA TRM DE LA FECHA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O EN LA FECHA DE DESCUBRIMIENTO O RECLAMACIÓN QUE DE ORIGEN A LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA OTORGADA.



B6B7E552775934

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

Usuario **ATAVERAA**

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001483473

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$**1,653,465,697.66
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$**854,522,199.89
FORMA DE PAGO CONVENIDA : ESPECIAL

PLAN DE PAGOS

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE (30) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C

EN NOVIEMBRE 4

DE 2021

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO



B6B7E5552775934

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: ATAVERRA